

CONCHALI, 02 NOV 2021

DECRETO EXENTO N° 990

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de Subvención Club Adulto Mayor "Juan Pablo II" del 20.10.2021; Decreto Exento N°926 del 13.10.2021 Certificado Receptores de Fondos Municipales del 12.10.2021 de Secretaria Municipal; Certificado N°37/2021 de Dirección de Administración y Finanzas; Carta de Club de Adulto Mayor del 26.07.2021; Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin fines de lucro; TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 20 de octubre del año 2021, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, el CLUB DE ADULTO MAYOR "JUAN PABLO II", RUT: 73.668.300-8, representada por doña DOMINGA CRISTINA VEGA FUENTES, cédula nacional de identidad N° 5.864.497-8, con domicilio para estos efectos en Teniente Yavar N° 2491, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 113, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 926 de fecha 13 de octubre del año 2021, que otorgó subvención a el CLUB DE ADULTO MAYOR "JUAN PABLO II", por la suma de:

- \$500.000.- (quinientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar el buen funcionamiento del Centro, para ello, se consideran los siguientes gastos:

- Construcción sala para la junta de Vecinos Unidad Vecinal N° 4.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 30 de diciembre del año 2021, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.



**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.


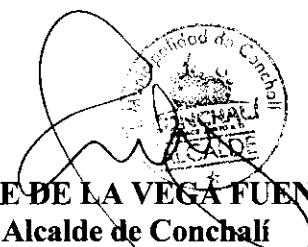
**SEXTO:** La personería de doña **DOMINGA CRISTINA VEGA FUENTES**, para comparecer en representación del **CLUB DE ADULTO MAYOR "JUAN PABLO II"**, consta de certificado de vigencia de fecha 19 de octubre del año 2021, otorgado por el Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.**

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**   
Secretario Municipal

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**   
Alcalde de Conchalí

**RVP/BBE/ame.**

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - Alcaldía - O.O.C.C.

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal - TESMU.

Sra. Dominga Vega Fuentes, Teniente Yavar N° 2491, Conchalí

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

  
TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL  
SANTIAGO



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 20 de octubre del año 2021, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, el **CLUB DE ADULTO MAYOR "JUAN PABLO II"**, RUT: 73.668.300-8, representada por doña **DOMINGA CRISTINA VEGA FUENTES**, cédula nacional de identidad N° 5.864.497-8, con domicilio para estos efectos en Teniente Yavar N° 2491, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **113**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 926 de fecha 13 de octubre del año 2021, que otorgó subvención a el **CLUB DE ADULTO MAYOR "JUAN PABLO II"**, por la suma de:

- \$500.000.- (quinientos mil pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar el buen funcionamiento del Centro, para ello, se consideran los siguientes gastos:

- Construcción sala para la junta de Vecinos Unidad Vecinal N° 4.

**TERCERO:** La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 30 de diciembre del año 2021, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.



25 OCT 2021

RUT: 680137

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

**SEXTO:** La personería de doña **DOMINGA CRISTINA VEGA FUENTES**, para comparecer en representación del **CLUB DE ADULTO MAYOR "JUAN PABLO II"**, consta de certificado de vigencia de fecha 19 de octubre del año 2021, otorgado por el Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**DOMINGA VEGA FUENTES  
PRESIDENTA  
CLUB DE ADULTO MAYOR "JUAN PABLO II"**

**RENÉ DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE DE CONCHALI**

CONCHALI, 12 Octubre 2021.

**CERTIFICADO**  
**RECEPTORES DE FONDOS MUNICIPALES**

Certifico que el Club de Adulto Mayor "JUAN PABLO II", se encuentra inscrita en registro de personas jurídicas Receptoras de Fondos Municipales de la I. Municipalidad de Conchalí, bajo el N° 113.

Se otorga el presente certificado, a petición de los interesados para los fines que estimen conveniente.



**DANIÉL BASTIAS FARIAS**  
Abogado  
Secretario Municipal

DBF/sem.-



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Administración y Finanzas

## CERTIFICADO N° 37 /2021

Conchalí, octubre 14 de 2021

El Departamento de Contabilidad y Presupuesto, certifica la situación de las siguientes Organizaciones Funcionales postulantes a Subvención Municipal para el año 2021:

Nombre Organización	RUT	Observación
Unión Comunal de Centros de Madres Conchalí Norte	73.115.000-1	Rendición de Cuentas año 2019 con observaciones subsanadas
Unión Comunal Adulto Mayor	75.344.900-0	Rendición de Cuentas año 2019 con observaciones subsanadas
Defensa Civil de Chile-Conchalí	61.109.000-5	Rendición de Cuentas año 2020 con observaciones subsanadas
Corporación ANACROJ	65.024.530-K	Rendición de Cuentas año 2020 con observaciones subsanadas
Club Adulto Mayor Juan Pablo II	73.668.300-8	Rendición de Cuentas año 2020 con observaciones subsanadas
Club Juan Cerda	65.147.684-4	No registra subvenciones anteriores
Fundación Misión Esperanza	65.192.726-9	No registra subvenciones anteriores



**Patricio Saavedra Muñoz**

**Dirección Administración y Finanzas (S)**

PSM/NFR/mcv